

210090
R. Dir. 48/4.069
SP/II

Ref: **BENEFICIO DE PRÉSTAMO ESCOLAR AÑO 2021. OTORGAR.**

Montevideo, 27 de enero de 2021.

VISTO:

La necesidad de planificar acciones vinculadas al año lectivo 2021.

CONSIDERANDO:

- I) Que la ANP otorga anualmente a sus funcionarios el beneficio de Préstamo Escolar que resulta una ayuda importante para padres con niños escolarizados en edades comprendidas entre los 2 y 17 años (inclusive), para afrontar los gastos en útiles y materiales solicitados al comienzo de cada año por las diferentes instituciones educativas.
- II) Que el monto a otorgar se ajusta anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC 9,41%).

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.069, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Otorgar un préstamo de \$ 13.045 (pesos uruguayos trece mil cuarenta y cinco con 00/100) a los funcionarios de la A.N.P., hasta nivel 6 (inclusive), por cada hijo/a de 2 hasta 17 años de edad (inclusive) que curse nivel inicial, preescolar, escolar, liceal, CETP – UTU o Institutos de Educación Formal Habilitados.
2. Determinar que en el caso de que madre y padre sean funcionarios de la A.N.P. le corresponde cobrar el préstamo a uno/a sólo de ellos/as.
3. Dicho préstamo deberá ser reembolsado por los funcionarios de la siguiente manera:
 - a) En 8 (ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por los funcionarios que tengan 1 (un) hijo.
 - b) En 10 (diez) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por los funcionarios que tengan 2 (dos) o más hijos.

El reembolso indicado se comenzará a descontar en los haberes del mes de abril de 2021.

4. Establecer que para acceder al beneficio los funcionarios deben haber cancelado el crédito anterior recibido por el mismo concepto y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Los funcionarios deberán presentar ante la Unidad Administración de Personal (Gestión Social) de la División Recursos Humanos (4º Piso del Edificio Sede) la siguiente documentación:
 - Libreta de Matrimonio, haber efectuado la declaración jurada de concubinato si correspondiera y Partida de Nacimiento de los hijos.
 - Certificado de Inscripción en un Centro de Enseñanza para el período lectivo correspondiente al ejercicio 2021.
 - b. Podrán percibir el presente beneficio los funcionarios cuyos hijos asistan a la Guardería contratada por la ANP.
 - c. Los funcionarios que sirven Pensión Alimenticia (Retención Judicial) y tienen interés en que se le abone el préstamo a la persona que tiene a cargo a sus hijos deben concurrir a esta Unidad a efectos de firmar la autorización para que el préstamo sea descontado de sus haberes, en caso contrario no se abonarán los préstamos que no cumplan con este requisito.
La cobertura del beneficio para estos casos sólo se abonará a la persona titular de la retención judicial.
5. Proceder al pago correspondiente conjuntamente con la retribución del sueldo del mes de febrero de 2021 a aquellos funcionarios que hayan cumplido con los requisitos exigidos en la presente disposición.

Librar el correspondiente Boletín Informativo.

Cumplido, cursar a sus efectos a la División Recursos Humanos - Unidad Administración de Personal - Gestión Social y al Área Gestión Administrativa Financiera.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.